



DIPUTADO TOMAS BASALDÚ GUTIERREZ

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 02 de septiembre 2017

**DIPUTADO JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA
PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**



El que suscribe Diputado **TOMAS BASALDÚ GUTIERREZ**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del PRD, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; someto a la consideración del Pleno del Congreso, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para ser presentada ante el Congreso de la Unión:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- Los sismos por todos conocidos y que han dejado una grave destrucción en Oaxaca, Chiapas, Morelos y la Ciudad de México, que han sumado cientos de víctimas y miles de damnificados, que exige la construcción de ciento cincuenta mil viviendas, la reconstrucción de otras tantas, urge la reactivación de la economía, la creación de más de quinientos mil empleos y esto, tan solo para atender a las personas afectadas por los efectos de los terremotos de septiembre.

Se ha querido resaltar la solidaridad de los mexicanos, esa ola de apoyo y fuerza que saltó a las calles a salvar vidas, esa organización nacida de la nada que enfrentó los derrumbes con inteligencia y estrategia, haciendo cada quien lo suyo, ese conjunto formado de seres anónimos de los que brotaba comida, agua, herramienta, luces, equipo, filas y filas de manos sacando escombros, de puños cerrados para guardar silencio y gritos vitoreando el salvamento.



DIPUTADO TOMAS BASALDÚ GUTIERREZ

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Pero no fue lo único que saltó a las calles, no fue lo único que se organizó con inteligencia, tampoco fue lo único que brotó, ni el único grito que se escuchó.

El enojo y la exigencia social, por mucho tiempo guardados, también salieron de entre los escombros. Se pidió, se grito y se exigió que los partidos políticos entregaran el dinero de las prerrogativas para la reconstrucción, las respuestas tardaron en llegar y al darse fueron evasivas, difusas, algunas hasta cínicas, provocando el encono social.

Por fin se dijo que si y se presentaron propuestas de modificación a la Constitución Federal y a leyes secundarias mañosas, sesgadas, con segundas intenciones y regresivas, han sido de todo menos lo que la población pide.

Se ha dicho que renuncian al total de sus prerrogativas poniendo en riesgo los sueldos de los trabajadores del partido que ha hecho esta propuesta y nos referimos a secretarías, archivistas, trabajadores del aseo, vigilantes y todos aquellos trabajadores que se encuentran dentro del gasto corriente del partido, porque jamás renunciaron a sus prerrogativas de gasto de campaña.

La iniciativa que presentó ese mismo partido, de ser aprobada regresaría a los congresos, tanto al Federal como los estatales, a la situación que vivían en 1960, desean eliminar la posibilidad de que exista la oposición en los congresos, desean volver al partido de Estado, al Congreso inútil donde gobierna el Presidente, donde



DIPUTADO TOMAS BASALDÚ GUTIERREZ

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

solo se asiste a aplaudir al Sr. Presidente, donde el que habla en contra del sistema es asesinado.

Otras iniciativas dicen modificar ordenamientos sin modificarlos o colocan condicionantes para la modificación que proponen a través de sus propios transitorios.

Es entendible que a los seres humanos les cueste trabajo desprenderse de lo que consideran les corresponde o de aquello que creen indispensable para mantener su status quo, pero a los partidos políticos ninguna de estas dos premisas les es aplicable.

Y es aún más incomprensible a la luz de los números.

2.- De conformidad con el Acuerdo del Consejo General Del Instituto Nacional Electoral por el que se Establecen las Cifras del Financiamiento Público de los Partidos Políticos Nacionales y de Gastos de Campaña del conjunto de Candidaturas Independientes para el Ejercicio 2018

Para el ejercicio 2018 el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña, actividades específicas, franquicias postales y franquicias telegráficas para los Partidos Políticos Nacionales corresponde al importe total de \$6,745,936,684 (seis mil setecientos cuarenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos M. N.), mientras



DIPUTADO TOMAS BASALDÚ GUTIERREZ

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

que el financiamiento público para gastos de campaña del Conjunto de Candidaturas Independientes asciende a \$42,963,332 (cuarenta y dos millones novecientos sesenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos M.N.), como se muestra a continuación:

Rubro de financiamiento público	Monto de financiamiento público (2018)	Monto de financiamiento público (2017)
Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	\$4,296,333,246	\$3,940,984,374
Gastos de campaña para Partidos Políticos Nacionales	\$2,148,166,623	No Aplica
Gastos de campaña para el Conjunto de Candidatos Independientes	\$42,963,332	No Aplica
Actividades específicas	\$128,889,997	\$118,229,531
Franquicia postal	\$171,853,323	\$78,819,687



DIPUTADO TOMAS BASALDÚ GUTIERREZ

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Franquicia telegráfica	\$693,495	\$693,495
Total	\$6,788,900,016	\$4,138,727,087

A lo anterior hay que sumarle para 2018, las prerrogativas que por concepto de gastos de campaña para partidos políticos nacionales y candidatos independientes con participación en elecciones locales y que para decirlo pronto, solo dos entidades de la República no tendrán elecciones locales el próximo año: Baja California y Nayarit.

Por lo que en nueve estados los partidos políticos y candidatos independientes, recibirán además otro cincuenta por ciento más, cuya cantidad dependerá del padrón electoral de cada entidad: Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Ciudad de México, que renovar su gubernatura y jefatura de gobierno.

En los restantes veintidós estados, los partidos políticos y candidatos independientes recibirán un treinta por ciento adicional a las ministraciones que por el orden federal serán otorgadas.

Lo cual en un cálculo conservador y considerando el número de partidos locales supondría cinco mil millones de pesos más, lo cual arroja un total de once mil millones de pesos para asuntos electorales en un solo año.



DIPUTADO TOMAS BASALDÚ GUTIERREZ

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Y esta cifra aún no es noticia.

Si bien es cierto que el artículo 105, apartado II, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicta a la letra:

"Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales."

No es posible que consideremos que las modificaciones que se proponen con la presente iniciativa se circunscriban dentro lo que debemos entender como fundamental, fundamental en el ámbito electoral son los límites de las circunscripciones, lo es el sistema de elección, la metodología de conteo, las fechas de elección, de inscripción, de precampaña y de campaña, lo que se considera un delito electoral y las sanciones, no se puede considerar fundamental el dinero con el que contamos para hacer campaña.

Un grave problema es creer que un político pobre, es un pobre político, un grave problema es haber olvidado que la política es una actividad en la que se busca el poder con el fin de lograr beneficios comunes, es por ello que nosotros no podemos confiar entre nosotros mismos y por lo que la población no ve más que gente abusiva en los políticos, porque nos hemos olvidado del objetivo de nuestra profesión.



DIPUTADO TOMAS BASALDÚ GUTIERREZ

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Por lo que la propuesta que se presenta, disminuye los porcentajes de las prerrogativas para los casos de gastos de campaña y las actividades específicas, tanto para los partidos políticos nacionales como para los locales, se propone también la modificación para que los Organismos Públicos Locales establezcan limitaciones al financiamiento de partidos políticos locales con representación nacional y puedan reducirlo considerando el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales, atendiendo a la justicia y equidad que debe prevalecer en las contiendas electorales.

Del mismo modo se presenta modificación al artículo 25 de la Ley General de Partidos que actualmente prohíbe disponer de las prerrogativas para otro uso que no sea al estrictamente destinado para poder disponer de las prerrogativas en casos de desastres naturales, epidemiológicos, fortuitos o de fuerza mayor que impliquen que la población requiera de forma inmediata recursos extraordinarios en los que podrán ser aplicadas las prerrogativas designadas a gastos de campaña, para actividades específicas y a franquicias postales y telegráficas, dejando fuera las prerrogativas ordinarias, toda vez que disponer de ellas pondría en riesgo el pago de sueldos y salarios de trabajadores que lejos están de pertenecer a la clase política, así como el pago de obligaciones y contribuciones como lo son el pago de agua, luz, predial, etc, por lo que renunciar a estas ministraciones es demagogia e irresponsabilidad pura.

Por las razones arriba expuestas se somete a consideración del H. Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura el siguiente punto resolutivo:



DIPUTADO TOMAS BASALDÚ GUTIERREZ

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

RESOLUTIVO:

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Congreso de la Unión en los siguientes términos:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 41, apartado II, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 41...

...

I. ...

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:



DIPUTADO TOMAS BASALDÚ GUTIERREZ

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el **cincuenta** por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El **cincuenta** por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el **cincuenta** por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al **treinta y cinco** por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al **veinte** por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El **cincuenta** por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el **cincuenta** por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 23, numeral 1, inciso d); el artículo 25, numeral 1, inciso n); el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I e inciso b) fracciones I y II, todos de la Ley General de Partidos Políticos para quedar como sigue:



DIPUTADO TOMAS BASALDÚ GUTIERREZ

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

CAPÍTULO III

De los Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

Inciso a) al c)...

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, **los Organismos Públicos Locales deberán** establecer limitaciones a dicho financiamiento y reducirlo **considerando el** financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales, **atendiendo a la justicia y equidad que debe prevalecer en las contiendas electorales;**

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

Inciso a) al m) ...

n) Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados, **con excepción de casos de desastres naturales, epidemiológicos, fortuitos o de fuerza mayor que impliquen que la población requiera de forma inmediata recursos extraordinarios en los que podrán ser aplicadas las prerrogativas designadas a gastos de campaña, para actividades específicas y a franquicias postales y telegráficas;**



DIPUTADO TOMAS BASALDÚ GUTIERREZ

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

TÍTULO QUINTO

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CAPÍTULO I

Del Financiamiento Público

Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el **cincuenta** por ciento **del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, para los partidos políticos nacionales y locales;

II...

III...

IV...

V...

b) Para gastos de Campaña:



DIPUTADO TOMAS BASALDÚ GUTIERREZ

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al **treinta y cinco** por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al **veinte** por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y

III...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada que sea ésta Iniciativa por la LXIII Legislatura del Estado de Oaxaca, remítase formalmente al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.

SEGUNDO.- En su oportunidad, aprobada que sea por el Congreso de la Unión, remítase al Ejecutivo Federal para su publicación.

TERCERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 02 de septiembre de 2017.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. TOMAS BASALDÚ GUTIERREZ.